RESOLUCIÓN No. 061
(8 de Febrero de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP – 001 DE 2023, PARA CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, **en especial las conferidas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política**; **el Literal b**) **del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993**, **la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y**,

CONSIDERANDO

El Municipio de Mosquera, para dar cumplimiento a las funciones legales y Constitucionales a él atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del Estado que es, debe llevar a cabo actividades que garanticen la educación de niños y niñas del Municipio.

Que la Constitución de 1991 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y tiene como fin garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, consagra que la educación es un derecho fundamental de los niños, imponiéndole al estado la obligación de asistir y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En este sentido, la Ley 115 de 1994 señala que corresponde al estado, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y, es responsabilidad de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. De igual forma, indica que el Estado debe atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación.

Que de acuerdo a la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2010 de la Gobernación de Cundinamarca “Por medio de la cual se reconoce el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Mosquera para asumir la administración del servicio público educativo y se delega al Secretario de Educación de Cundinamarca para entregar dicho servicio al mencionado Municipio”.

La Ley 715 en su artículo 7 define las competencias de los municipios certificados y encontramos en el numeral “7.6 Mantener la actual cobertura y propender por su ampliación” para cumplir con esta competencia se hace necesario prestar el servicio de Transporte Escolar hacia las diferentes instituciones educativas del municipio.

Teniendo en cuenta la cantidad de los niños que residen en el sector rural del Municipio y del difícil acceso de los mismos al transporte público como consecuencia de las complejas condiciones socioeconómicas de su grupo familiar, se hace necesario garantizar la prestación del servicio de Transporte Escolar a los menores que estudian en las Instituciones Educativas del casco urbano del Municipio. Lo anterior en la medida que dicho desplazamiento en otros medios les generaría altos costos y en algunos casos, riesgos para su integridad física y moral.

En correspondencia con lo anterior, este programa está contemplado en el plan de acción de la Secretaría de Educación Municipal. Para la Administración Municipal es indispensable ofrecer a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio las condiciones óptimas para su permanencia en la Institución. De esta manera poder brindarles seguridad, comodidad y facilidad para el desplazamiento de los niños y jóvenes para el cumplimiento del horario, óptima presentación personal debido a la extensión del trayecto y en algunos sitios de difícil acceso contribuiremos a la canasta familiar de los diferentes núcleos.

Una de las metas del plan de desarrollo “JUNTOS HACIA EL FUTURO” es prestar el servicio de transporte escolar al 100% de estudiantes que lo requieran cuyos hogares se encuentren a más de 4Km (de la institución educativa) en el cuatrienio. En los últimos años, el transporte escolar ha sido una estrategia de permanencia que la administración brinda a los estudiantes cuyos establecimientos educativos se encuentran lejos de sus hogares, la secretaria de educación dando continuidad al programa requiere prestar el servicio de transporte escolar en las

instituciones educativas oficiales en sus diferentes jornadas (Jornada mañana, tarde y única) donde la salida es el paradero del barrio (relacionado en las especificaciones) y el destino es la institución educativa y viceversa.

Para el año 2023, el municipio de Mosquera beneficiará a un estimado de 466 estudiantes pertenecientes a aproximadamente 14 sedes de Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en zonas rurales, durante los 189 días hábiles del calendario escolar. En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación se encuentra en la necesidad de contratar el proveedor que prestará durante el año escolar 2023 el servicio de transporte escolar destinado a satisfacer las necesidades de transporte de los estudiantes (niños niñas y jóvenes) de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio que residen en las zonas rurales.

Ahora bien, con respecto a la aplicación del Decreto 310 de 2021 según el cual se establece la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración, se verificó que la Agencia Nacional de Contratación Pública- CCE se pronunció el 29 de julio de 2022 frente a la decisión de no prorrogar el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, por lo cual, se fijó el 20 de agosto de 2022 como fecha máxima para comprar a través de dicho instrumento y el 19 de agosto de 2023 como fecha máxima de vigencia de las órdenes de compra regidas por dicho AMP. En conclusión, no existe actualmente un Acuerdo Marco de Precios de obligatoria aplicación frente al presente proceso contractual. Se adjunta a continuación copia del comunicado proferido por CCE.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la secretaria de Educación, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP página web www.colombiacompra.gov.co el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general;

Que una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de **MIL CIENTO VENTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.125.000.000,00)**, incluido IVA, costos directos e indirectos.

La presente Licitación Pública se encuentra amparada de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
	RUBRO 1:	**NOMBRE RUBRO 1:**	**VALOR 1**:
	2.3.22.01.2201.2201029.2020254730053.2.3.2.02.02.006.66011.620.21203	IMPLEMENTACION EDUCACIÓN ES EL FUTURO MOSQUERA CUNDINAMARCA – FUENTE: 21203-12/12 SGP EDUCACION CALIDAD	**$**464,545,295.00
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	**RUBRO 2*:** ***2.1:** 2.3.22.04.2201.2201006.2020254730049.2.3.2.02.02.009.96290.628.1101 ***2.2:** 2.3.22.04.2202.2202007.2020254730049.2.3.2.02.02.009.92512.627.1101	**NOMBRE RUBRO 2.1 y 2.2:** IMPLEMENTACIÓN ESTUDIANTES COMPETITIVOS MOSQUERA CUNDINAMARCA – FUENTE:1101-LIBRE ASIGNACIÓN	**VALOR 2.1:** $47,502,000.00 **VALOR 2.2:** $2,192,144.00
	RUBRO 3: 2.3.22.01.2201.2201029.2020254730053.2.3.2.02.02.009.91121.620.1101	**NOMBRE RUBRO 3:** IMPLEMENTACION EDUCACIÓN ES EL FUTURO MOSQUERA CUNDINAMARCA – FUENTE:1101 LIBRE ASIGNACIÓN	**VALOR 3:** $10,760,561.00

	RUBRO 4: 2.3.2201029.2020254730053.2.3.2.02.02.006.66011.620.1301	**NOMBRE RUBRO 4:** IMPLEMENTACION EDUCACIÓN ES EL FUTURO MOSQUERA CUNDINAMARCA – FUENTE: 1301-R.B LIBRE ASIGNACIÓN	**VALOR 4:** **$**600,000,000.00 **VALOR TOTAL:** **$1,125,000,000.00**
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**CDP 1:** No. 2023000447 **CDP 2** No. 2023000446 **CDP 3** No. 2023000445 **CDP 4** No. 2023001005	**Fecha 1**: 16/01/2023 **Fecha 2:** 16/01/2023 **Fecha 3:** 16/01/2023 **Fecha 4:** 07/02/2023	**Fechas de Terminación de la Vigencia:** **1:**16/07/2023 **2:**16/07/2023 **3:**16/07/2023 **4:** 07/08/2023

EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos

Que verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en la plataforma SECOP 2.

Que una vez agotada la etapa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial y previa respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, en concordancia con lo establecido en numeral 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y la aplicación irrestricta de la ley 1882 de 2018 y los decretos reglamentarios No. 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador de la licitación Pública LP-001-2023, el cual estará conformado por un número plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutiva de este acto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66º de la ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal De Mosquera - Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del procedimiento de contratación de Licitación Pública LP-001-2023, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO,** por lo cual, se convoca a todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de ofertas para la contratación del objeto ya citado.

SEGUNDO: Establecer como procedimiento a aplicar para la contratación que aquí se convoca la Licitación Pública de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adopta el pliego de condiciones definitivo.

TERCERO: Establézcase como presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de: **MIL CIENTO VENTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.125.000.000,00)**, incluido IVA, costos directos e indirectos.

La presente Licitación Pública se encuentra amparada de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	**RUBRO 1:** 2.3.22.01.2201.2201029.2020254730053.2.3.2.02.02.006.66011.620.21203 **RUBRO 2*:** ***2.1:** 2.3.22.04.2201.2201006.2020254730049.2.3.2.02.02.009.96290.628.1101 ***2.2:** 2.3.22.04.2202.2202007.2020254730049.2.3.2.02.02.009.92512.627.1101 **RUBRO 3:** 2.3.22.01.2201.2201029.2020254730053.2.3.2.02.02.009.91121.620.1101 **RUBRO 4:** 2.3.2201029.2020254730053.2.3.2.02.02.006.66011.620.1301	**NOMBRE RUBRO 1:** IMPLEMENTACION EDUCACIÓN ES EL FUTURO MOSQUERA CUNDINAMARCA – FUENTE: 21203-12/12 SGP EDUCACION CALIDAD **NOMBRE RUBRO 2.1 y 2.2:** IMPLEMENTACIÓN ESTUDIANTES COMPETITIVOS MOSQUERA CUNDINAMARCA – FUENTE:1101-LIBRE ASIGNACIÓN **NOMBRE RUBRO 3:** IMPLEMENTACION EDUCACIÓN ES EL FUTURO MOSQUERA CUNDINAMARCA – FUENTE:1101 LIBRE ASIGNACIÓN **NOMBRE RUBRO 4:** IMPLEMENTACION EDUCACIÓN ES EL FUTURO MOSQUERA CUNDINAMARCA – FUENTE: 1301-R.B LIBRE ASIGNACIÓN	**VALOR 1**: **$**464,545,295.00 **VALOR 2.1:** $47,502,000.00 **VALOR 2.2:** $2,192,144.00 **VALOR 3:** $10,760,561.00 **VALOR 4:** **$**600,000,000.00 **VALOR TOTAL:** **$1,125,000,000.00**
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**CDP 1:** No. 2023000447 **CDP 2** No. 2023000446 **CDP 3** No. 2023000445 **CDP 4** No. 2023001005	**Fecha 1**: 16/01/2023 **Fecha 2:** 16/01/2023 **Fecha 3:** 16/01/2023 **Fecha 4:** 07/02/2023	**Fechas de Terminación de la Vigencia:** **1:**16/07/2023 **2:**16/07/2023 **3:**16/07/2023 **4:** 07/08/2023

EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos

CUARTO: Los oferentes podrán consultar el pliego de condiciones del presente procedimiento, así como los documentos y estudios previos, mediante el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, en las fechas y oportunidades previstas por el decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Los interesados en presentar sus propuestas, deberán elaborarlas con plena observancia de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, elaborado conforme a Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Desígnese como miembros del comité evaluador de la Licitación Pública LP-001-2023, a la Jefe de la Oficina de contratación, a la Secretaria de Hacienda y al Secretario de Educación. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

OCTAVO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENO: De conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, adóptese el cronograma como se expone a continuación:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA	24 DE ENERO DE 2023
PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	24 DE ENERO DE 2023
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	24 DE ENERO DE 2023
FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 25 DE ENERO AL 7 DE FEBRERO DE 2023
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	8 DE FEBRERO DE 2023
EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	8 DE FEBRERO DE 2023
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	8 DE FEBRERO DE 2023
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	13 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 AM A TRAVÉS DEL APLICATIVO GOOGLE MEETS El link o dirección de enlace será suministrado con un día hábil de anticipación a través de mensaje público en la plataforma del SECOP II.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN (NO OBSERVACIONES) AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	14 DE FEBRERO DE 2023
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS	15 DE FEBRERO DE 2023
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS - DOCUMENTOS HABILITANTES (CIERRE)	21 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:00 AM
EVALUACION DE PROPUESTAS	23 DE FEBRERO DE 2023.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	23 DE FEBRERO DE 2023
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES	DEL 23 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DE 2023
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	3 DE MARZO DE 2023

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	6 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:30 AM Oficina de contratación Carrera 4 # 4-29
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO	6 DE MARZO DE 2023.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DOS (2) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

NOTA: EL PRESENTE CRONOGRAMA PUEDE SER MODIFICADO POR EL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

- **CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**:

 Los documentos relativos a la presente convocatoria podrán ser consultados en el portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). En los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso.

- **INFORMACIÓN DEL PROCESO**:

 Toda información relativa al proceso puede solicitarse a través de la plataforma del portal de contratación SECOP II. A través de los espacios dispuestos en el aplicativo para tal fin.

ACATANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO 1082 DE 2015, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD DE CONTROL SOCIAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL QUE AQUÍ SE CONVOCA

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó : Edwin Ricardo Vargas Pava – Asesor Externo Oficina de Contratación
Elaboró : Ana Yulihet Arguello Molina – Jefe de Oficina de Contratación
Revisó : Néstor Fabio Chinchilla Sierra – Asesor de Despacho